

Amplian en 15 millones el Presupuesto para Saneamiento del Mercado Mayorista

DECRETO LEY No. 17790

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 17157, se declaró en estado de emergencia sanitaria al Mercado Mayorista y Zonas Aledañas y, además, se ha dispuesto que se proceda al saneamiento y reorganización de los Mercados Mayoristas de Lima, Zonas Aledañas y de las que funcionan en el ex-Terminal Terrestre, así como del Terminal Pesquero;

Que por Decreto Ley N° 17242 se encargó a la ex-Corporación Nacional de Comercialización Agraria (CONACA), a abrir en el Banco de la Nación, una Cuenta Especial hasta por un monto de DIEZ MILLONES DE SOLES ORO (S/. 10'000,000.00), denominada "Saneamiento y Reorganización del Mercado Mayorista de Lima, Zonas Aledañas, Mercado del ex-Terminal Terrestre y Terminal Pesquero Decreto Ley N° 17157";

Que por estudios realizados por la Comisión Encargada del Saneamiento y Reorganización del Mercado Mayorista y Zonas Aledañas y en la práctica, los fondos asignados resultan insuficientes para la total conclusión de los trabajos iniciados;

Que por Decreto Ley N° 17288 se autorizó a la ex-Oficina Nacional de Comercialización Agraria (ONCA), para que en calidad de préstamo proporcionará la cantidad de VEINTE MILLONES DE SOLES ORO (S/. 20'000,000.00), a la ex-Corporación Financiera de la Reforma Agraria (CORFIRA), cuyas funciones han sido asumidas por el Ministerio de Agricultura y Pesquería, con fondos provenientes del Plan Nacional para la Estabilización del Precio de los Alimentos, creado por Decreto Supremo N° 127-68-AG-AP;

Que el citado préstamo a que se refiere el Decreto Ley N° 17288 no se llevó a efecto por cuanto las funciones de la ex-Corporación Financiera de la Reforma Agraria (CORFIRA) fueran asumidas por el Ministerio de Agricultura y Pesquería, lo que originará un ingreso presupuestal no previsto al aprobarse el vigente Presupuesto Funcional de la República;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Ampliase en QUINCE MILLONES DE SOLES ORO (S/. 15'000,000.00), en la forma siguiente, el Presupuesto Funcional de la República correspondiente al año fiscal de 1969:

TÍTULO I: INGRESOS

Sub-Título I : Ingresos del Gobierno Central.
Capítulo I : Fondo General del Tesoro Público.
Sub-Capítulo I : Ingresos Corrientes.

Partida N° 148 0 Imprevistos S/. 15'000,000.00

TÍTULO II: EGRESOS

—Pliego 15 : Agricultura y Pesquería.
Sub-Pliego II : Direcciones Generales Técnicas.
Programa V : Investigación y Promoción de la Comercialización de Productos Agropecuarios.

—Unidad Ejecutora: Dirección General de Comercialización.

—Unidad de Asignación N° 6.

Partida 4.0.0. Transferencias
" 4.3.0. Transferencias de Capital a otras Entidades del Sector Público.

—A la Comisión de Saneamiento y Reorganización del Mercado Mayorista de Lima y Zonas Aledañas, Decreto Ley N° 17157 S/. 15'000,000.00

Artículo 2° — Autorízase a la Dirección General de Comercialización para que por intermedio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Pesquería, abone en la Cuenta Especial N° 6531 SR - "Saneamiento y Reorganización del Mercado Mayorista de Lima, Zonas Aledañas, Mercado del ex-Terminal Terrestre y Terminal Pesquero Decreto Ley N° 17157", del Banco de la Nación, la suma de QUINCE MILLONES DE SOLES ORO (S/. 15'000,000.00), a que se contrae el artículo anterior.

Artículo 3° — El uso de los fondos a que se refiere el Artículo 2°, serán utilizados de acuerdo a lo preceptuado por los Decretos Leyes Nos. 17157 y 17242.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

Mayor General FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud.

Mayor General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. JORGE CAMINO DE LA TORRE, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de Agosto de 1969.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.
General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP ALFONSO NAVARRO ROMERO.
Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN PAGADOR.